ANEXO C

RESOLUCIÓN AN N° 6002-ELEC

REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

TÍTULO X

BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL

MAYO 2016

INDICE

CAPITULO X.1: INTRODUCCIÓN 4

CAPITULO X.2: CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS 4

CAPITULO X.3: CRITERIOS DE EXTRACCIÓN DE DATOS 4

CAPITULO X.4: INFORMACIÓN PARA LA BASE METODOLÓGICA 5

SECCION X.4.1: Datos Comerciales de los Clientes 5
SECCION X.4.2: Reposición del Suministro después de una Interrupción Individual. 5
SECCION X.4.3: Conexiones del Servicio Eléctrico y del Medidor 5
SECCION X.4.4: Restablecimiento del Servicio cuando haya sido suspendido por falta de pago 5
SECCION X.4.5: Estimaciones en la Facturación 5
SECCION X.4.6: Reclamaciones por inconvenientes en la facturación 5
SECCION X.4.7: Notificación a los Clientes acerca de Interrupciones Programadas 5
SECCION X.4.8: Reclamaciones por inconvenientes con el nivel de tensión suministrado 6
SECCION X.4.9: Reclamaciones por Funcionamiento del Medidor 6

CAPITULO X.5: CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LOS INDICADORES ... 6

SECCION X.5.2: Niveles de Calidad Comercial Garantizados a cada Cliente 6
X.5.2.1: Reposición del suministro después de una interrupción individual 6
X.5.2.2: Conexión del Servicio Eléctrico y del Medidor 6
X.5.2.3: Restablecimiento del Servicio cuando haya sido suspendido por falta de pago 7
X.5.2.4: Estimaciones en la Facturación 7
X.5.2.5: Reclamaciones por Inconvenientes en la Facturación 7
X.5.2.6: Información a los Clientes Acerca de las Interrupciones Programadas 7
X.5.2.7: Reclamaciones por Inconvenientes en el Nivel de Tensión suministrado 7
X.5.2.8: Reclamaciones por Funcionamiento del Medidor 8
SECCION X.5.3: Niveles globales de Calidad Comercial 8
X.5.3.1: Clientes reconectados después de una interrupción 8
X.5.3.2: Reclamaciones por inconvenientes de tensión resueltos dentro del término de 3 meses 8
X.5.3.3: Conexiones del medidor dentro del término de 20 días 8
X.5.3.4: Reconexiones dentro del término de 48 horas 8
X.5.3.5: Respuesta a las cartas de los clientes 8
X.5.3.6: Calidad de la facturación a los clientes 9
X.5.3.7: Tratamiento de las reclamaciones en general 9
SECCION X.5.4: Clientes con Antigüedad Menor a un Período de Control 10

CAPITULO X.6: CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS COMPENSACIONES A LOS CLIENTES 10

SECCION X.6.2: Metodología de Cálculo y Acreditación de Reducciones Tarifarias 10
SECCION X.6.3: Información de las Compensaciones a los Clientes 10

CAPITULO X.7: INFORMACIÓN A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR 10

SECCION X.7.2: Disposiciones Generales 11
SECCION X.7.3: Codificación del nombre de las tablas a remitir por el Distribuidor 11
SECCION X.7.4: Periodicidad 13
SECCION X.7.5: Estructura de las tablas a remitir por el distribuidor 13

CAPITULO X.8: TABLA DE CORREGIMIENTOS 23

CAPITULO X.1: INTRODUCCIÓN

Artículo 1 Para poder determinar la calidad del servicio comercial, los distribuidores deberán contar con un sistema informático auditable para el registro de sus transacciones de gestión comercial y procedimientos confiables y homogéneos para la captura y recopilación de la información.

Artículo 2 El sistema referido deberá incluir mínimamente información que permita individualizar e identificar plenamente al usuario, el tipo de servicio contratado y su correspondiente estructura tarifaria. El mismo deberá contar, además, con la información mínima imprescindible para el seguimiento de la tramitación de las solicitudes de servicio y reclamos presentados por los clientes incluyendo la numeración sucesiva y automática de los trámites que se ingresan.

Artículo 3 La recopilación de la información estará a cargo del distribuidor, como así también la elaboración de los índices y la determinación de las reducciones tarifarias, en los casos en que corresponda. La ASEP fiscalizará todo el procedimiento tal como se describe en este documento.

Artículo 4 La ASEP procederá a su vez a recopilar información relativa a la calidad comercial que provenga de reclamos y denuncias recibidas en la ASEP y toda otra información que el Organismo considere conveniente.

Artículo 5 El control de la información básica se realizará comparando los datos proporcionados por el distribuidor con la información adicional definida precedentemente. Asimismo la ASEP realizará auditorías aleatorias en los centros de procesamiento de información y locales de atención a los clientes y podrá requerir información para su control.

Artículo 6 La ASEP validará los índices de calidad a partir de la información básica proporcionada por el distribuidor.

CAPITULO X.2: CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS

Artículo 7 Los valores límites admisibles para los distintos indicadores controlados se discriminan en función de la clasificación siguiente:

Área Urbana: son aquellos corregimientos que tienen más de 15,000 clientes.

Área Sub Urbana: son aquellos corregimientos que tienen entre 15,000 y 5,000 clientes.

Área Rural Concentrada: son aquellos corregimientos que tienen entre 4,999 y 2,000 clientes.

Área Rural Dispersa: son aquellos corregimientos que tienen menos de 2,000 clientes.

La clasificación de las Áreas para cada año, se determinará según la cantidad de clientes que tenga cada corregimiento al día 15 de diciembre del año anterior

CAPITULO X.3: CRITERIOS DE EXTRACCIÓN DE DATOS

Artículo 8 El distribuidor deberá contar con un sistema para la extracción directa y automática de los datos de su sistema de gestión comercial que conformarán la información a ser entregada a la ASEP. El referido sistema deberá guardar aceptables atributos de confiabilidad, seguridad y auditabilidad.

CAPITULO X.4: INFORMACIÓN PARA LA BASE METODOLÓGICA

SECCION X.4.1: **DATOS COMERCIALES DE LOS CLIENTES**

Artículo 9 Se informará los datos comerciales de los clientes que están o estuvieron activos en algún momento del mes que se realice la extracción de la información, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 54 , tabla “DATOS_CLIENTES”.

SECCION X.4.2: **REPOSICIÓN DEL SUMINISTRO DESPUÉS DE UNA INTERRUPCIÓN INDIVIDUAL.**

Artículo 10 La información a utilizar será la informada para la calidad del Servicio Técnico – Confiabilidad, codificada de acuerdo a lo establecido en esta metodología.

SECCION X.4.3: **CONEXIONES DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y DEL MEDIDOR**

Artículo 11 Se informará la totalidad de solicitudes de conexión de servicio:

- Ingresadas en el período en cuestión, pero que no fueron concretadas en el mismo.
- Concretadas en el período, pero que fueron solicitadas en algún período previo.
- Ingresadas en el período, y que fueron concretadas en el mismo período.

SECCION X.4.4: **RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO CUANDO HAYA SIDO SUSPENDIDO POR FALTA DE PAGO**

Artículo 12 Se informará la totalidad de:

- Suspensiones de servicio realizadas en el período por falta de pago pero cuyas reconexiones no se produjeron en el mismo período.
- Reconexiones de servicio concretadas en el período, pero cuyas suspensiones por falta de pago se produjeron en algún período previo.
- Suspensiones de servicio realizadas en el período por falta de pago cuyas reconexiones se produjeron en el mismo período.

SECCION X.4.5: **ESTIMACIONES EN LA FACTURACIÓN**

Artículo 13 Se informará la cantidad de facturas emitidas durante el año calendario y se detallará la totalidad de facturas estimadas durante el mismo año.

SECCION X.4.6: **RECLAMACIONES POR INCONVENIENTES EN LA FACTURACIÓN**

Artículo 14 Se informará la totalidad de reclamaciones por inconvenientes en la facturación:

- Abiertos en el período, pero no resueltos en el mismo.
- Resueltos en el período, que fueron abiertos en un período previo.
- Abiertos y resueltos en el mismo período.

SECCION X.4.7: **NOTIFICACIÓN A LOS CLIENTES ACERCA DE INTERRUPCIONES PROGRAMADAS**

Artículo 15 Se informará la totalidad de interrupciones programadas durante el período y la totalidad de informes en medios masivos de información sobre las mismas.

SECCION X.4.8: **RECLAMACIONES POR INCONVENIENTES CON EL NIVEL DE TENSIÓN SUMINISTRADO**

Artículo 16 : Se informará la totalidad de reclamaciones por inconvenientes con el nivel de tensión suministrado

- Abiertos en el período, pero no resueltos en el mismo.
- Resueltos en el período, que fueron abiertos en un período previo.
- Abiertos y resueltos en el mismo período.

SECCION X.4.9: **RECLAMACIONES POR FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR**

Artículo 17 Se informará la totalidad de reclamaciones por inconvenientes Funcionamiento del Medidor

- Abiertos en el período, pero no resueltos en el mismo.
- Resueltos en el período, que fueron abiertos en un período previo.
- Abiertos y resueltos en el mismo período.

CAPITULO X.5: CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LOS INDICADORES

Artículo 18 De acuerdo a lo establecido en la Norma de Calidad del Servicio Comercial, Anexo B de la Resolución AN N°.6002-ELEC, se deberá determinar la Calidad del Servicio Comercial del Distribuidor a través de indicadores que miden los niveles globales de calidad e indicadores que miden los niveles de calidad garantizados a cada cliente, con la información necesaria contenida en el sistema de gestión comercial de cada distribuidor.

Artículo 19 Para la determinación de los Indicadores de Calidad del Servicio Comercial y el cálculo de las reducciones tarifarias a los clientes, se indican a continuación los criterios que se deberán seguir.

SECCION X.5.2: **NIVELES DE CALIDAD COMERCIAL GARANTIZADOS A CADA CLIENTE**

X.5.2.1: **Reposición del suministro después de una interrupción individual**

Artículo 20 La información a utilizar será la informada para la Calidad de Servicio Técnico - Confiabilidad, codificada de acuerdo a lo establecido en esta metodología.

Artículo 21 Se deberá calcular el tiempo desde que el cliente realiza la reclamación hasta la reposición del suministro en los tiempos indicados en la normativa vigente.

X.5.2.2: **Conexión del Servicio Eléctrico y del Medidor**

Artículo 22 Se deberá calcular el tiempo empleado (días hábiles) para efectivizar la conexión del servicio eléctrico considerado desde la fecha de solicitud, siempre y cuando no requiera modificación de la red.

Se calcularán tiempos imputables a la empresa, y tiempos imputables al cliente, hasta que el mismo reciba el servicio eléctrico, calculándose el tiempo de respuesta de la empresa sólo con los tiempos imputables a la empresa.

X.5.2.3: **Restablecimiento del Servicio cuando haya sido suspendido por falta de pago**

Artículo 23 Se deberán calcular los tiempos de restablecimiento del servicio (horas corridas) por falta de pago, considerando la fecha en que el usuario canceló su deuda y la fecha efectiva de normalización del servicio.

Se calcularán tiempos imputables al cliente, por no poder la distribuidora reconectar el suministro por motivos ajenos a la misma, expresado en horas corridas, calculándose el tiempo de restablecimiento del servicio sólo con los tiempos imputables a la empresa.

X.5.2.4: **Estimaciones en la Facturación**

Artículo 24 El indicador se calculará considerando la cantidad de estimaciones en la facturación ocurridas en el período , realizadas a cada cliente por falta de lectura o errores en la misma, de acuerdo a lo informado en la Tabla ESTIMACIONES y el total de facturas emitidas en el período indicado en la Tabla FACTURACION. Las facturas estimadas no tienen por qué ser consecutivas.

X.5.2.5: **Reclamaciones por Inconvenientes en la Facturación**

Artículo 25 Se deberán considerar para el cálculo del indicador la totalidad de las reclamaciones de clientes recibidas por el distribuidor, que resulten procedentes y cuyo motivo sea inconvenientes en la facturación, informados en la tabla RECLAMACIONES.

Artículo 26 Se deberán calcular los tiempos totales (días calendario) de resolución de cada reclamación, y de la respuesta por escrito considerando la fecha de su presentación, campo FechaReclamo, y la fecha de solución del mismo, campo FechaSolucion. Se deberá además considerar la fecha de emisión de la respuesta por escrito, campo FechaNotifCliente de la tabla RECLAMACIONES. (La respuesta por escrito son 15 días después de la FechaReclamo)

Artículo 27 La empresa distribuidora deberá mantener en sus archivos, para efectos de auditorías de la ASEP, copia de la respuesta entregada al cliente.

X.5.2.6: **Información a los Clientes Acerca de las Interrupciones Programadas**

Artículo 28 Se deberán considerar para la determinación del indicador la totalidad de interrupciones programadas, informadas en las tablas correspondientes de la Base Metodológica para el Control de la Calidad del Servicio Técnico y la totalidad de publicaciones en medios masivos de comunicación informadas en la tabla INTERR_PROGRAMADAS.

Artículo 29 Para el cálculo del indicador se considerará la fecha de publicación y la fecha de inicio de la interrupción.

X.5.2.7: **Reclamaciones por Inconvenientes en el Nivel de Tensión suministrado**

Artículo 30 Se deberán considerar para el cálculo del indicador la totalidad de las reclamaciones recibidas por el distribuidor, que resulten procedentes y cuyo motivo sea inconvenientes en el nivel de tensión, informados en la tabla RECLAMACIONES.

Artículo 31 Se deberán calcular los tiempos totales del distribuidor en efectivizar la primer visita al cliente, campo FechaVisitaCliente y el de respuesta escrita a éste brindándole información sobre la futura solución de su reclamación, campo FechaNotifCliente de la tabla RECLAMACIONES.

X.5.2.8: **Reclamaciones por Funcionamiento del Medidor**

Artículo 32 Se deberán considerar para el cálculo del indicador la totalidad de las reclamaciones o quejas de clientes recibidas por el distribuidor, que resulten procedentes y cuyo motivo sea inconvenientes en el funcionamiento del medidor, informados en la tabla RECLAMACIONES.

Artículo 33 Se deberán calcular los tiempos totales del distribuidor en efectivizar la primera visita al cliente, campo FechaVisitaCliente y el de respuesta escrita a éste brindándole información sobre la futura solución de su reclamación, campo FechaNotifCliente de la tabla RECLAMACIONES.

SECCION X.5.3: **NIVELES GLOBALES DE CALIDAD COMERCIAL**

X.5.3.1: **Clientes reconectados después de una interrupción**

Artículo 34 Anualmente, el porcentaje mínimo de clientes a ser reconectados por la empresa distribuidora después de una interrupción, dentro del plazo establecido, deber lo establecido en la normativa vigente.

X.5.3.2: **Reclamaciones por inconvenientes de tensión resueltos dentro del término de 3 meses**

Artículo 35 Anualmente, el porcentaje mínimo de reclamaciones por inconvenientes de tensión a ser resuelto por la empresa distribuidora, dentro del plazo de tres (3) meses, deberá ser el establecido en la normativa vigente.

Se deberán considerar para el cálculo del indicador la totalidad de reclamaciones del período por inconvenientes de tensión a ser resuelto por la empresa distribuidora, según lo establecido en la normativa vigente.

X.5.3.3: **Conexiones del medidor dentro del término de 20 días**

Artículo 36 Anualmente, el porcentaje mínimo de conexiones de medidores de los clientes (que no requieran de ampliación o modificación de la red de distribución) a realizarse dentro del término de veinte (20) días calendario después de haber hecho la solicitud, deberá ser lo establecido en la normativa vigente.

Se deberá considerar para el cálculo del indicador la totalidad de conexiones que no requieran ampliación o modificación de la red de distribución, realizada durante el período e informada en la tabla CONEXIONES.

X.5.3.4: **Reconexiones dentro del término de 48 horas**

Artículo 37 Anualmente, el porcentaje mínimo de reconexiones de clientes cortados por falta de pago dentro de las cuarenta y ocho (48) horas después que hallan cancelado la deuda o en su defecto haber hecho arreglo de pago, deberá ser el estipulado en la normativa vigente.

Se deberán considerar para el cálculo del indicador la totalidad de clientes reconectados en el período por falta de pago de facturas de consumos de la tabla RECONEXIONES.

X.5.3.5: **Respuesta a las cartas de los clientes**

Artículo 38 Anualmente, el porcentaje mínimo de cartas de los clientes a ser respondidas dentro del término de quince (15) días calendario, deberá ser el establecido en la normativa vigente.

X.5.3.6: **Calidad de la facturación a los clientes**

Artículo 39 La calidad de la facturación a los clientes será medida anualmente por los indicadores siguientes:

- Estimaciones en la Facturación

Anualmente, el porcentaje máximo para estimaciones en las facturas emitidas por la empresa distribuidora, sin discriminar por tarifa, no podrá superar los valores establecidos en la normativa vigente.

El indicador se calculará considerando la cantidad de estimaciones en la facturación ocurridas en el período, realizadas a cada cliente por falta de lectura o errores en la misma de acuerdo a lo informado en la Tabla ESTIMACIONES y el total de facturas emitidas en el período indicado en la Tabla FACTURACION

- Porcentaje de facturas rectificadas

Anualmente, el porcentaje máximo de rectificaciones de facturas emitidas por la empresa distribuidora, sin discriminar por tarifa, no podrá superar los valores establecidos en la normativa vigente.

Se deberán considerar para el cálculo del indicador la totalidad de los reclamos o quejas de clientes por errores de facturación, recibidas por la empresa distribuidora y que resulten procedentes, y las rectificaciones realizadas por las Distribuidoras por errores verificados por las mismas.

X.5.3.7: **Tratamiento de las reclamaciones en general**

Artículo 40 El desempeño de las empresas distribuidoras, en lo que respecta al tratamiento de las reclamaciones o reclamos de los clientes en general, será medido por los siguientes índices, siendo sus límites anuales admisibles los indicados en las tablas adjuntas.

- Tiempo promedio de procesamiento de las reclamaciones

  Se deberán considerar para el cálculo del indicador la totalidad de las reclamaciones de clientes recibidas por el distribuidor, que resulten procedentes, informados en la tabla RECLAMACIONES.

  Se deberá calcular el tiempo total de resolución de cada reclamación considerada desde el momento en que ésta fue presentada hasta la fecha de solución de la misma indicada en el campo FechaSolucion de la tabla referida.

- Porcentaje de reclamaciones resueltas en plazo

Se deberán considerar para el cálculo del indicador, la totalidad de las reclamaciones o quejas de los clientes atendidas por el distribuidor que resulten procedentes y en plazo, informados en la tabla RECLAMACIONES, campo FechaReclamo y la totalidad de reclamaciones o quejas recibidas, de acuerdo a lo informado en la misma tabla.

Artículo 41 En el cómputo de los indicadores de Calidad del Servicio Comercial, se considerarán todos los casos informados por el distribuidor para cada uno de los indicadores, salvo las excepciones que sean aceptados por la ASEP.

Artículo 42 La ASEP pondrá en conocimiento del distribuidor los casos a cuyo respecto proceda el rechazo de las excepciones invocadas.

SECCION X.5.4: **CLIENTES CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN PERÍODO DE CONTROL**

Artículo 43 La estimación de la energía facturada durante el período de control a emplear por el distribuidor como base de cálculo para la determinación de las reducciones tarifarias por incumplimientos a los niveles de Calidad del Servicio Comercial prestado a clientes con una antigüedad inferior a la prevista en las fórmulas de cálculo de las referidas reducciones, será definida en función del consumo habido en un período de control.

CAPITULO X.6: CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS COMPENSACIONES A LOS CLIENTES

Artículo 44 En los casos en que se verifiquen incumplimientos en los Niveles Globales de Calidad Comercial antes indicados, la empresa distribuidora deberá acumular anualmente las penalizaciones en un fondo para inversiones de mejoras a las redes eléctricas, las cuales serán determinadas por la ASEP.

Artículo 45 El monto total de las penalizaciones, será el resultante de la suma de los valores correspondientes a cada uno de los incumplimientos a los indicadores de los Niveles Globales de Calidad Comercial mencionados precedentemente

SECCION X.6.2: **METODOLOGÍA DE CÁLCULO Y ACREDITACIÓN DE REDUCCIONES TARIFARIAS**

Artículo 46 El cálculo de las compensaciones que correspondan se realizará en base a lo establecido en la Norma de Calidad del Servicio Comercial, en el Anexo B de la Resolución AN No.6002-ELEC.

SECCION X.6.3: **INFORMACIÓN DE LAS COMPENSACIONES A LOS CLIENTES**

Artículo 47 Al momento de acreditar las reducciones tarifarias por incumplimiento a los indicadores individuales de Calidad del Servicio Comercial, el distribuidor deberá notificar al cliente los indicadores cuyo incumplimiento dieron origen a cada reducción tarifaria en el mes de control.

Dicha información se notificará en la siguiente factura y se le reconocerá como un crédito único a favor del cliente, en el siguiente ciclo de facturación. En el plazo que oportunamente establezca la ASEP el distribuidor le deberá comunicar a los fines de su autorización, la modalidad y el texto a utilizar para el cumplimiento de lo establecido en el presente punto.

CAPITULO X.7: INFORMACIÓN A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR

Artículo 48 A los fines del seguimiento y control que efectuará la ASEP para verificar el cumplimiento de las obligaciones del distribuidor, la empresa deberá remitir la información, organizada en tablas con los formatos que se encuentran detallados en el Artículo 54 de la presente base metodológica.

Artículo 49 En caso que un cliente esté dado de baja y le haya correspondido una compensación por el trámite realizado, esa compensación se acumulará en un fondo para inversiones de mejoras a las redes eléctricas (en Balboas)

SECCION X.7.2: **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 50

- Todas las tablas deben entregarse en archivo plano, en formato ASCII.(Texto)
- El nombre de las tablas debe corresponder exactamente con la codificación establecida en la Metodología.
- Todos los archivos deben contener como primer registro un encabezado con el nombre de cada uno de los campos (deben corresponderse con la base metodológica) Este registro No será importado a la Base de Datos y se deberá informar al solo efecto de asegurar una adecuada interpretación de los mismos
- El separador de campo utilizado en las tablas debe ser “TAB”.(Ascii 9)
- El separador decimal para un campo Tipo Decimal debe ser el punto.
- En los campos Numéricos, no utilizar separador de miles ni símbolos monetarios, ni de ningún otro tipo.
- Todos los campos de las tablas solicitadas en la Metodología deben estar informados íntegramente, respetando el orden establecido.
- No pueden entregarse datos complementarios en tablas adicionales. Si no se dispone información de alguno de los campos se debe informar dicho campo con dato “nulo”, o sea que al no disponerse de información para un campo, este irá solo con el separador definido (“TAB”). No se deberán completar campos con información por defecto cuando no se disponga del dato (ejemplo “31/12/2014”, “A”, “B”, “9999”, etc.)
- Como final de línea se debe utilizar CrLf (ASCII 13 + ASCII 10)
- Para cada envío de información que realice la empresa Distribuidora, lo hará acompañado de una carta que detalle el nombre de cada una de las tablas y el número de registros informados.
- Si se reenvía una tabla, cualquiera fuera el motivo, deberá enviarse nuevamente la tabla completa utilizando el mismo nombre de archivo.
- El formato para las fechas y horas de todas las tablas deberá ser “dd/mm/yyyy hh:mm”, colocando hora cero cuando la hora no sea requerida, exceptuando las tablas que requieran horas con minutos y segundos, en cuyo caso se indicarán como “dd/mm/yyyy hh:mm:ss”
- La codificación establecida en la Metodología deberá respetarse para los campos que así lo requieran.

SECCION X.7.3: **CODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LAS TABLAS A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR**

Artículo 51 Las tablas deberán remitirse a la ASEP por vía informática utilizando disco compacto (CD) debidamente etiquetado informando:

- Nombre de la Empresa Distribuidora:
- Nombre de la Campaña: Distribución – Calidad del Servicio Comercial

- Período Informado: (mes y año)
- Fecha de Envío de la Información
- N° Entrega del Período Informado

Estas tablas deberán ser designadas de acuerdo a la codificación indicada a continuación:

1 2 3 4 5 _NOMBRETABLA.xxx

Dígito **1** - Código de identificación del distribuidor

A: Empresa Distribuidora EDEMET.

B: Empresa Distribuidora EDECHI

C: Empresa Distribuidora ENSA

Dígito **2** - Código de identificación de la Campaña

C: Calidad de Servicio Comercial

Dígito **3** y **4** - Código de identificación del Año de envío

Dos últimos Dígitos del Año

Dígito **5** - Código de identificación del Mes de Envío

De 1 al 9 para Enero a Septiembre, y O (Octubre), N (Noviembre), D (Diciembre)

NOMBRETABLA: Denominación de las tablas a ser remitidas por el Distribuidor, cuyos formatos se establecen en el Artículo 54 , se describe a continuación.

NOMBRETABLA	PERIODO	DESCRIPCION
DATOS_CLIENTES	Mensual	Tabla de clientes conteniendo toda la información comercial del mismo.
CONEXIONES	Mensual	Tabla de solicitudes de conexión de servicio o aumento de potencia.
RECONEXIONES	Mensual	Tabla de reconexiones de servicio.
ESTIMACIONES	Mensual	Tabla de facturas estimadas
RECLAMACIONES	Mensual	Tabla de reclamaciones.
CARTAS	Mensual	Tabla de cartas recibidas de los clientes
INTERR_PROGRAMADAS	Mensual	Tabla de notificación de interrupciones programadas.
FACTURACION	Mensual	Tabla de datos de facturación de los clientes

REDUCCIONES_TARIFARIAS	Mensual	Tabla de reducciones tarifarias Individuales aplicadas a los clientes.
JUSTIFICACIONES	Mensual	Tabla de casos de incumplimientos en los cuales se invoca causal de justificación.
INTERRUPCIONES	Mensual	Tabla de Interrupciones.
REPOSICIONES	Mensual	Tabla de reposiciones
REP_CLIENTES	Mensual	Tabla de interrupciones por cliente
SALIDA_GLOBAL	Anual	Tabla de Indicadores resultantes

SECCION X.7.4: **PERIODICIDAD**

Artículo 52 Dentro de los primeros 20 días calendarios del mes siguiente, el distribuidor deberá remitir a la ASEP la información Mensual referida a lo ocurrido el mes calendario inmediato anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54

Artículo 53 Con anterioridad al día quince (15) de Febrero de cada año, las empresas Distribuidoras Eléctricas deberán enviar a la ASEP la Información Anual con los resultados de los Indicadores Globales y las reducciones tarifarias correspondientes, producto de los incumplimientos existentes durante el año anterior. Esta información será remitida en la Tabla "SALIDA_GLOBAL" y cuya codificación se ajustará a lo establecido en el Artículo 51 donde el dígito 3 y 4 corresponderán al año del periodo calculado y el dígito 5 al mes de Diciembre.

SECCION X.7.5: **ESTRUCTURA DE LAS TABLAS A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR**

Artículo 54 A continuación se presenta la estructura de las tablas con la Información a enviar por las empresas Distribuidoras a la ASEP de acuerdo a lo establecido en la presente Base Metodológica.

TABLA: DATOS_CLIENTES (Tabla de clientes)

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
EstadoCliente	Estado del cliente, Pendiente (P) o Activo (A) según la Metodología de Calidad Comercial.	Texto (1)
Tarifa	Código de Tarifa del cliente BTS, BTD, BTH, MTD, MTH, ATD, ATH	Texto (3)
Tension	Tensión de alimentación del cliente: BT (B), MT (M) o AT (A)	Texto (1)
TipoArea	Urbana (U), Sub Urbana (S), Rural Concentrada (R) y Rural Dispersa (D)	Texto (1)
IDSSEE	Subestación AT/MT desde donde se alimenta al cliente de informado en la tabla SUBESTACION.	Texto (50)

IDAlimentador	Código de identificación del Alimentador de MT del cual está conectado el cliente descriptos en la tabla TRAMOS	Texto (50)
CenMTBT	Nº de centro de transformación MT/BT desde donde se alimenta al cliente en BT para división red normal.	Texto (50)
Nombre	Nombre del Cliente	Texto(50)
Direccion	Dirección del Cliente	Texto (250)
Distrito	Distrito de la provincia	Texto(50)
Corregimiento	Código del Corregimiento del Distrito. Esta codificación se ajustará a las establecidas en este documento	Texto(10)
Lugar	Lugar poblado del corregimiento	Texto(50)
CoordenadaX	CoordenadaX (Sistema Universal Transverse Mercator – UTM-) de la posición del Cliente	Decimal
CoordenadaY	CoordenadaY (Sistema Universal Transverse Mercator – UTM-) de la posición del Cliente	Decimal

Notas:

- Esta tabla se enviará completa con todos los clientes que hayan estado activos en algún momento del mes del período de control. juntamente con el resto de las tablas mensuales.
- Los clientes dados de baja, pendientes de cierre de reclamo u otro trámite, tendrán en el campo EstadoCliente la letra “P” (pendiente). Una vez que el trámite haya sido resuelto por la distribuidora, ese cliente no será informado en los meses siguientes.

TABLA: CONEXIONES (Tabla de solicitudes de conexión de servicio o aumento de potencia)

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	Texto(30)
CodTramite	Código de solicitud de conexión o ampliación de potencia	Texto (30)
FechaSolicitud	Fecha en que el cliente concretó la solicitud de la conexión del suministro	Fecha y hora
FechaPago	Fecha en que el cliente abonó el derecho de conexión correspondiente	Fecha y hora
FechaConexion	Fecha de puesta a disposición del cliente el suministro	Fecha y hora
CostoConexion	Costo de conexión del servicio (B/.)	Decimal
TiempoCliente	Tiempo imputable al cliente expresado en días calendario más el tiempo de la distribuidora por no poder conectar el suministro por motivos ajenos a la misma, expresado en días calendario.	Entero

TABLA: RECONEXIONES (Tabla de reconexiones de servicio)

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
CodTrámite	Código que el sistema otorga al trámite.	Texto(30)
FechaSusp	Fecha de la suspensión del suministro	Fecha y hora
FechaPagoRec	Fecha y hora de pago del monto que da derecho a la reconexión	Fecha y hora
FechaRec	Fecha y hora fehaciente de reconexión	Fecha y hora
MontoPromRec	Monto Promedio de las últimas tres facturas NETAS	Decimal
TiempoCliente	Tiempo imputable al cliente por no poder la distribuidora reconectar el suministro por motivos ajenos a la misma, expresado en horas calendario	Entero

TABLA: ESTIMACIONES (Tabla de facturas estimadas)

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
CodTrámite	Código que el sistema otorga al trámite.	Texto (30)
MotivoEstimacion	Causa que originó la realización de la estimación por parte del distribuidor: error lectura (EL), no lectura medidor (NL), Medidor inaccesible (ME)	Texto (2)
PerFacturación	Período facturado estimado, expresado en formato yyyymm (año mes)	Texto(6)

TABLA: RECLAMACIONES (Tabla de reclamaciones)

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)

CodTramite	Código de la reclamación	Texto (30)
FechaReclamo	Fecha y hora en que el cliente realizó la reclamación	Fecha y hora
MotivoReclamo	Causa que originó la realización de la reclamación por parte del cliente (ver codificación adjunta)	Texto (2)
Descripcion	Si el MotivoReclamo=”OT”, Descripción del reclamo , Si No es OT , campo nulo	Texto (30)
RecFavorable	Favorable al cliente=”S”, no favorable=”N”, (“S”=SI, “N”=NO), si el reclamo es Procedente, (campo Procedente=”S”). Si Procedente=”N”, RecFavorable nulo o blanco	Texto(1)
MontoReclamo	Monto de la facturación objeto de la reclamación	Decimal
FechaVisitaCliente	Fecha de la primer visita al cliente	Fecha y hora
FechaNotifCliente	Fecha de emisión por escrito de la resolución de la reclamación del cliente por los medios que cuenta la distribuidora.	Fecha y hora
FechaSolucion	Fecha de solución definitiva de la reclamación	Fecha y hora
Procedente	Reclamación Procedente (Si=S/No=N) (*)	Texto (1)
ViaReclamo	Vía o canal mediante el cual se efectuó la reclamación (ver codificación adjunta)	Texto (1)

(*) Se deberá considerar procedente todo reclamo, cualquiera sea el motivo, fundada en fallas del servicio, errores o incumplimientos del distribuidor, o que tenga origen en información confusa o poco comprensible brindada por el distribuidor, que lleve al usuario a considerar que se encuentra en alguna de las causales indicadas posteriormente. Luego de su análisis los reclamos procedentes podrán ser resueltos de modo favorable o desfavorable al usuario.

Se considerará improcedente todo reclamo que, sin necesidad de tramitación alguna, resulta evidente que no responde a ninguna de las causales indicadas posteriormente o que no formen parte de las responsabilidades y obligaciones. Los mismos deberán ser registrados y cerrados por improcedentes en el momento de su presentación e informado en la tabla RECLAMACIONES.

El campo “ViaReclamo” es la vía por la que se recibió la reclamación y deberá suministrarse utilizando la siguiente codificación (**P** Personal; **T** Teléfono; **C** Carta, Correo electrónico, **W** Web u **O** Otros).

El campo “MotivoReclamo” se informará codificado por motivo de reclamo del siguiente modo:

MOTIVO	DESCRIPCION
AC	Atraso en la conexión del medidor
AR	Atraso en la reconexión
NF	No recibe factura
NP	No se registra el pago
DF	Cambio de nombre o dirección en la factura
CA	Cobros por alto consumo (Error Facturación)
FC	Fallas del medidor (Error Facturación) exceptuando el medidor prepago
IT	Cargos tarifarios indebidos (Error Facturación)
BV	Inconvenientes por el nivel de tensión
ED	Equipo e instalación defectuoso
NA	No atención de llamadas de emergencia/ Deficiente atención de llamadas de emergencia
MA	Mala atención en oficinas
DP	Daños a equipos
OC	Orden de corte sin razón
OT	Reclamos no categorizados

TABLA: INTERR_PROGRAMADAS (Tabla de notificación de interrupciones programadas)

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDInter	Código de la interrupción programada	Texto (50)
AreaAfectada	Área afectada por la interrupción programada	Texto (5)
DiaPublicación	Fecha en que se informó la interrupción programada	Fecha
Medio	Medio en el cual se informó la interrupción programada Prensa (P), Teléfono (T), Aviso (N), Contacto Personal (C), Correo electrónico (E), (R) Radio	Texto (1)

Notas:

- El campo “AreaAfectada” deberá codificarse.
- Se deben informar tantos registros con el mismo código de interrupción como áreas fueran afectadas

TABLA: FACTURACION (Tabla de datos de facturación de los clientes)

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCiente	Nº de identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
Energía	Consumo mensual en kWh	Decimal
EnergiaPunta	Consumo mensual en kWh en punta	Decimal
EnergiaFPunta	Consumo mensual en kWh fuera de punta	Decimal
Demanda	Demanda mensual en kW	Decimal
DemandaPunta	Demanda mensual en kW en punta	Decimal
DemandaFPunta	Demanda mensual en kW fuera de punta	Decimal
MontoFacturado	Monto Facturado Mensual en Balboas	Decimal
MontoPromedio	Monto Promedio de la facturación NETA de los tres últimos meses en Balboas	Decimal
DiasFacturado	Días facturados en el mes	Entero
Rectifica	Facturas rectificadas en el mes: por reclamo= (R), por Distribuidora= (D), no rectificada= (N)	Texto(1)

Nota: El campo Demanda se conformará con el valor máximo del campo DemandaPunta y DemandaFPunta

TABLA: REDUCCIONES_TARIFARIAS (Asociada a los Indicadores Individuales)

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
ReducAcreditada	Monto total de la reducción tarifaria acreditada, por incumplimiento (en Balboas)	Decimal

TipoIncumpl	Tipo de incumplimiento	Texto (6)
FechaCompens	Fecha de emisión de la factura que refleja la reducción tarifaria al cliente	Fecha

El tipo de incumplimiento que dio origen a la compensación deberá indicarse de acuerdo a la codificación de la tabla siguiente e irá codificado en el campo "TipoIncumpl" conforme las causales establecidas en el Anexo B_6002_Elec.

TipoIncumpl	DESCRIPCION
SCIri	Nivel de Calidad Servicio Comercial garantizado a cada cliente. Reposición del suministro después de una interrupción individual
SCIcs	Nivel de Calidad Servicio Comercial garantizado a cada cliente. Conexiones
SCIrp	Nivel de Calidad Servicio Comercial garantizado a cada cliente. Reposición de suministro suspendido por falta de pago
SCIef	Nivel de Calidad Servicio Comercial garantizado a cada cliente. Estimaciones de facturas
SCIrf	Nivel de Calidad Servicio Comercial garantizado a cada cliente Reclamaciones por inconvenientes en la facturación
SCIip	Nivel de Calidad Servicio Comercial garantizado a cada cliente Información sobre interrupciones programadas
SCIrt	Nivel de Calidad Servicio Comercial garantizado a cada cliente Reclamaciones por inconvenientes en el nivel de tensión
SCIfm	Nivel de Calidad Servicio Comercial garantizado a cada cliente Reclamaciones por Funcionamiento del Medidor

TABLA: CARTAS

CAMPO	**DESCRIPCION**	**TIPO**
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
CodTrámite	Nro correlativo y secuencial que el sistema otorga al trámite.	Texto(30)
FechaRecepcion	Fecha en que el cliente presentó la carta	Fecha y hora
FechaNotifCliente	Fecha en que la Distribuidora respondió por escrito la carta al cliente.	Fecha y hora

TABLA: JUSTIFICACIONES (Tabla de Excepciones de Compensaciones debidamente comprobados)

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
TipoIncumpl	Tipo de incumplimiento (Ver codificación tabla de REDUCCIONES_TARIFARIAS)	Texto (5)
CodTrámite	Nro correlativo y secuencial que el sistema otorga al trámite.	Texto(30)
IDCliente	Nº de identificación única del usuario (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
Descripción	Breve descripción de los hechos	Texto (150)
Pinspeccion	Aporta formulario de inspección (Si=S/No=N)	Texto (1)
Pacta	Aporta Acta notarial (Si=S/No=N)	Texto (1)
Pformul	Aporta formulario de testimonio de personal (Si=S, No=N)	Texto (1)
PexposicionCivil	Aporta exposición civil ante policía (Si=S/No=N)	Texto (1)
Poficios	Aporta Oficios (Si=S/No=N)	Texto (1)
PCausaJudicial	Aporta copia de causa judicial (Si=S/No=N)	Texto (1)
ResultadoASEP	Campo a completar por la ASEP (Si=S/No=N)	Texto (1)
ResolucionASEP	Campo a completar por la ASEP.(Código de resolución)	Texto (20)

TABLA: INTERRUPCIONES (Tabla de Interrupciones)

Se deberán informar todas las interrupciones con duración mayor o igual a tres minutos, calificadas como permanentes

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
IDInter	Identificación de la Interrupción (Unívoca para cada Interrupción)	Texto(50)
Sistema	Tipo de Sistema: AT (A) , MT (M) y BT (B) donde se origina la falla	Texto (1)
Origen	Externa (E) o Interna (I)	Texto (1)
Tipo	Imprevista, Obligada o Forzada (F) o Programada (P)	Texto (1)

FechaIni	Fecha de Inicio de la Interrupción. Se deberá informar de acuerdo al formato siguiente: “dd/mm/yyyy hh:mm:ss.	Fecha y Hora
IDElem	Identificación del elemento de red origen de interrupción	Texto (50)
TipoElem	Descripción del elemento de red origen de interrupción (interruptor, fusible, etc.)	Texto (50)
Subestacion	Subestación AT/MT, Nº de transformador y Nº de barra MT desde donde se alimenta el elemento de red origen de la interrupción.	Texto (50)
Circuito	Nº de circuito de MT desde donde se alimenta el elemento de red origen de la Interrupción.	Texto(50)
Causa	Código de la causa de la Interrupción de acuerdo a la tabla informada en la base metodológica de Confiabilidad.	Texto (3)

Nota: Los valores en el campo “Causa” se corresponden a lo detallado en la base Metodológica de Confiabilidad.

TABLA: REPOSICIONES (Tabla de Reposiciones)

Se deberán informar todas las reposiciones asociadas con las interrupciones permanentes con duración mayor o igual a tres minutos.

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDInter	Identificación de la interrupción (unívoca para cada interrupción)	Texto (50)
IDRepos	Identificación de la reposición (unívoca para cada reposición e interrupción)	Texto (50)
FechaRep	Fecha de la reposición. Se deberá informar de acuerdo al formato siguiente: “dd/mm/yyyy hh:mm:ss”	Fecha y Hora
IDElem	Elemento maniobrado para reposición	Texto (50)
TipoElem	Descripción del elemento de red origen de la reposición (interruptor, fusible, etc.)	Texto (50)
Subestacion	Subestación AT/MT, Nº de transformador y Nº de barra MT desde donde se alimenta el elemento maniobrado para reposición.	Texto (50)
Circuito	Nº de alimentador de MT desde donde se alimenta el elemento maniobrado para la reposición.	Texto (50)

TABLA: REP_CLIENTES (Tabla de Interrupciones/Reposiciones permanentes por Cliente)

Se deberán informar todos los clientes afectados para todas las interrupciones permanentes con duración mayor o igual a tres minutos.

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDInter	Identificación de la Interrupción (unívoca para cada interrupción)	Texto (50)
IDRepos	Identificación de la Reposición (unívoca para cada reposición e interrupción)	Texto (50)
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (Identificador, Nº de cuenta, etc…)	Texto (30)

TABLA: SALIDA_GLOBAL (Tabla de Indicadores y Reducciones Tarifarias Globales)

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
CODIndicador	Código de Indicador según tabla adjunta	Texto (5)
TipoArea	Ver codificación en DATOS_CLIENTES	Texto (1)
Valor	Valor del Indicador	Decimal
ReducAcreditada	Penalizaciones a acumular en un fondo para inversiones de mejoras a las redes eléctricas (en Balboas)	Decimal

Nota: El CODIndicador deberá indicarse de acuerdo a la siguiente codificación:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN
SCGri	Nivel de Calidad Servicio Comercial global. Clientes reconectados después de una interrupción
SCGrt	Nivel de Calidad Servicio Comercial global. Reclamaciones por inconvenientes en el nivel de tensión
SCGcs	Nivel de Calidad Servicio Comercial global. Conexiones
SCGrp	Nivel de Calidad Servicio Comercial global. Reconexión de suministro suspendido por falta de pago
SCGtp	Nivel de Calidad Servicio Comercial global. Tratamiento de reclamaciones-TPA
SCGpr	Nivel de Calidad Servicio Comercial global. Tratamiento de reclamaciones-PRA
SCGfe	Nivel de Calidad Servicio Comercial global. Calidad de la facturación-Estimaciones
SCGfr	Nivel de Calidad Servicio Comercial global. Calidad de la facturación-Refacturaciones
SCGrc	Respuesta a las cartas de los clientes

Deberá repetirse el CODIndicador como tipos de áreas estén definidas en la normativa vigente, indicando el valor en el campo denominado VALOR.

CAPITULO X.8: TABLA DE CORREGIMIENTOS

Artículo 55 Los corregimientos se deberán informar de acuerdo a lo establecido en las siguientes Tablas:

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Distrito de Bocas del Toro

Bocas del Toro (Cabecera)	10101001
Bastimentos	10102003
Cauchero	10103001
Punta Laurel	10104001
Tierra Oscura	10105001

Distrito de Changuinola

Changuinola (Cabecera)	10201012
Almirante	10202001
Guabito	10203004
Teribe	10204002
Valle del Risco	10205001
El Empalme	10206009
Las Tablas	10207003
Cochigró	10208001
La Gloria	10209001
Las Delicias	10210001
Nance del Risco	10211001
Valle de Agua Arriba	10212001

Distrito de Chiriquí Grande

Chiriquí Grande (Cabecera)	10301002
Miramar	10302005
Punta Peña	10303001
Punta Robalo	10304028
Rambala	10305001
Bajo Cedro	10306001

PROVINCIA DE COCLÉ

Distrito de Aguadulce

Aguadulce (Cabecera)	20101001
El Cristo	20102001
El Roble	20103001
Pocrí	20104001
Barrios Unidos	20105001

Distrito de Antón

Antón (Cabecera)	20201001
Cabuya	20202001
El Chirú	20203001
El Retiro	20204001
El Valle	20205001
Juan Díaz	20206002
Rio Hato	20207002
San Juan de Dios	20208001
Santa Rita	20209001
Caballero	20210001

Distrito de La Pintada

La Pintada (Cabecera)	20301002
El Harino	20302003
El Potrero	20303001
Llano Grande	20304001
Piedras Gordas	20305001
Las Lomas	20306002

Distrito de Natá

Natá (Cabecera)	20401002
Capellanía	20402001
El Caño	20403001
Guzmán	20404001
Las Huacas	20405001
Toza	20406001

Distrito de Olá

Olá (Cabecera)	20501001
El Cope	20502001
El Palmar	20503001
El Picacho	20504002
La Pava	20505001

Distrito de Penonomé

Penonomé (Cabecera)	20601002
Cañaveral	20602001
Coclé	20603001
Chiguiri Arriba	20604002
El Coco	20605001
Pajonal	20606001
Río Grande	20607002
Rio Indio	20608001
Toabré	20609001
Tulú	20610001

PROVINCIA DE COLÓN

Distrito de Colón

Barrio Norte	30101001
Barrio Sur	30102001
Buena Vista	30103001
Cativá	30104002
Ciricito	30105001
Cristóbal	30106003
Escobal	30107002
Limón	30108001
Nueva Providencia	30109004
Puerto Pilón	30110002
Sabanitas	30111002

Salamanca	30112003
San Juan	30113001
Santa Rosa	30114001

Distrito de Chagres

Nuevo Chagres (Cabecera)	30201001
Achiote	30202001
El Guabo	30203002
La Encantada	30204001
Palmas Bellas	30205001
Piña	30206003
Salud	30207001

Distrito de Donoso

Miguel de la Borda (Cabecera)	30301001
Coclé del Norte	30302001
El Guásimo	30303002
Gobea	30304002
Río Indio	30305003
San José del General	30306002

Distrito de Portobelo

Portobelo (Cabecera)	30401002
Cacique	30402001
Garrote	30403001
Isla Grande	30404001
María Chiquita	30405001

Distrito de Santa Isabel

Palenque (Cabecera)	30501001
Cuango	30502001
Miramar	30503002
Nombre de Dios	30504001
Palmira	30505001
Playa Chiquita	30506001
Santa Isabel	30507005
Viento Frío	30508001

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Distrito de Alanje

Alanje (Cabecera)	40101001
Divalá	40102003
El Tejar	40103001
Guarumal	40104001
Palo Grande	40105001
Querévalo	40106001
Santo Tomás	40107002
Canta Gallo	40108001
Nuevo México	40109001

Distrito de Barú

Puerto Armuelles (Cabecera)	40201002
Limones	40202001
Progreso	40203002
Baco	40204001
Rodolfo Aguilar Delgado	40205001

Distrito de Boquerón

Boquerón (Cabecera)	40301002
Bágala	40302001
Cordillera	40303003
Guabal	40304002
Guayabal	40305001
Paraiso	40306001
Pedregal	40307002
Tijeras	40308001

Distrito de Boquete

Bajo Boquete (Cabecera)	40401005
Caldera	40402001
Palmira	40403001
Alto Boquete	40404001
Jaramillo	40405001
Los Naranjos	40406001

Distrito de Bugaba

La Concepción (Cabecera)	40501001
Aserrío de Gariché	40502001
Bugaba	40503001
Cerro Punta	40504001
Gómez	40505002
La Estrella	40506003
San Andrés	40507001
Santa Marta	40508001
Santa Rosa	40509001
Santo Domingo	40510001
Sortová	40511002
Volcán	40512002
El Bongo	40513001

Distrito de David

David (Cabecera)	40601001
Bijagual	40602001
Cochea	40603001
Chiriquí	40604001
Guacá	40605002
Las Lomas	40606002
Pedregal	40607001
San Carlos	40608001
San Pablo Nuevo	40609001
San Pablo Viejo	40610001

Distrito de Dolega

Dolega (Cabecera)	40701003
Dos Ríos	40702002

Los Anastacios	40703001
Potrerillos	40704001
Potrerillos Abajo	40705001
Rovira	40706001
Tinajas	40707001
Los Algarrobos	40708001

Distrito de Gualaca

Gualaca (Cabecera)	40801008
Hornito	40802001
Los Ángeles	40803001
Paja de Sombrero	40804001
Rincón	40805001

Distrito de Remedios

Remedios (Cabecera)	40901001
El Nancito	40902002
El Porvenir	40903003
El Puerto	40904001
Santa Lucía	40905002

Distrito de Renacimiento

Rio Sereno (Cabecera)	41001001
Breñón	41002001
Cañas Gordas	41003001
Monte Lirio	41004001
Plaza Caisán	41005001
Santa Cruz	41006001
Dominical	41007001
Santa Clara	41008001

Distrito de San Félix

Las lajas (Cabecera)	41101003
Juay	41102002
Lajas Adentro	41103001
San Félix	41104001
Santa Cruz	41105002

Distrito de San Lorenzo

Horconcitos (Cabecera)	41201001
Boca Chica	41202001
Boca del Monte	41203001
San Juan	41204006
San Lorenzo	41205002

Distrito de Tolé

Tolé (Cabecera)	41301003
Bella Vista	41302001
Cerro Viejo	41303002
El Cristo	41304001
Justo Fidel Palacios	41305001
Lajas de Tolé	41306004
Potrero de Caña	41307001
Quebrada de Piedra	41308002
Veladero	41309002

PROVINCIA DE DARIÉN

Distrito de Chepigana

La Palma (Cabecera)	50101002
Camogantí	50102002
Chepigana	50103002
Garachiné	50104002
Jaqué	50105004
Puerto Piña	50106001
Río Congo	50107001
Río Iglesias	50108001
Sambú	50109008
Setegantí	50110002
Taimatí	50111001
Tucutí	50112005
Agua Fría	50113001
Cucunatí	50114001
Rio Congo Arriba	50115001
Santa Fé	50116001

Distrito de Pinogana

El Real de Santa María (Cabecera)	50201001
Boca de Cupé	50202002
Paya	50203001
Pinogana	50204002
Púcuro	50205001
Yapé	50206002
Yaviza	50207011
Metetí	50208001
Comarca Kuna de Wargandi	50209001

PROVINCIA DE HERRERA

Distrito de Chitré

Chitré (Cabecera)	60101003
La Arena	60102001
Monagrillo	60103001
Llano Bonito	60104005
San Juan Bautista	60105002

Distrito de Las Minas

Las Minas (Cabecera)	60201001
Chepo	60202001
Chumical	60203001
El Toro	60204004
Leones	60205001
Quebrada del Rosario	60206002
Quebrada el Ciprian	60207001

Distrito de Los Pozos

Los Pozos (Cabecera)	60301001
Capurí	60302001
El Calabacito	60303001

El Cedro	60304001
La Arena	60305001
La Pitaloza	60306002
Los Cerritos	60307001
Los Cerros de Paja	60308001
Las Llanas	60309001

Distrito de Ocú

Ocú (Cabecera)	60401001
Cerro Largo	60402001
Los Llanos	60403001
Llano Grande	60404001
Peñas Chatas	60405001
El Tijera	60406001
Menchaca	60407001

Distrito de Parita

Parita (Cabecera)	60501001
Cabuya	60502001
Los Castillos	60503001
Llano de La Cruz	60504002
París	60505001
Portobelillo	60506002
Potuga	60507001

Distrito de Pesé

Pesé (Cabecera)	60601001
Las Cabras	60602001
El Pajaro	60603001
El Barrero	60604001
El Pedregoso	60605001
El Ciruelo	60606001
Sabanagrande	60607001
Rincón Hondo	60608001

Distrito de Santa María

Santa María (Cabecera)	60701001
Chupampa	60702002
El Rincón	60703003
El Limón	60704001
Los Canelos	60705001

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Distrito de Guararé

Guararé (Cabecera)	70101002
El Espinal	70102001
El Macano	70103001
Guararé Arriba	70104001
La Enea	70105002
La Pasera	70106001
Las Trancas	70107001
Llano Abajo	70108008
El Hato	70109001
Perales	70110001

Distrito de Las Tablas

Las Tablas (Cabecera)	70201001
Bajo Corral	70202001
Bayano	70203001
El Carate	70204001
El Cocal	70205001
El Manantial	70206001
El Muñóz	70207001
El Pedregoso	70208001
La Laja	70209001
La Miel	70210002
La Palma	70211002
La Tiza	70212001
Las Palmitas	70213001
Las Tablas Abajo	70214001
Nuario	70215002
Palmira	70216002
Peña Blanca	70217003
Río Hondo	70218001
San José	70219002
San Miguel	70220002
Santo Domingo	70221001
Sesteadero	70222001
Valle Rico	70223001
Vallerriquito	70224002

Distrito de Los Santos

La Villa de Los Santos (Cabecera)	70301003
El Guásimo	70302001
La Colorada	70303001
La Espigadilla	70304001
Las Cruces	70305002
Las Guabas	70306004
Los Ángeles	70307002
Los Olivos	70308002
Llano Largo	70309001
Sabanagrande	70310002
Santa Ana	70311002
Tres Quebradas	70312004
Agua Buena	70313001
Villa Lourdes	70314001

Distrito de Macaracas

Macaracas (Cabecera)	70401002
Bahía Honda	70402001
Bajos de Guera	70403002
Corozal	70404001
Chupá	70405001
El Cedro	70406001

Espino Amarillo	70407002
La Mesa	70408001
Las Palmas	70409001
Llano de Piedra	70410002
Mogollón	70411003

Distrito de Pedasí

Pedasí (Cabecera)	70501002
Los Asientos	70502010
Mariabé	70503001
Purio	70504001
Oria Arriba	70505001

Distrito de Pocrí

Pocrí (Cabecera)	70601002
El Cañafístulo	70602002
Lajamina	70603001
Paraíso	70604002
Paritilla	70605001

Distrito de Tonosí

Tonosí (Cabecera)	70701003
Altos de Güera	70702001
Cañas	70703001
El Bebedero	70704004
El Cacao	70705001
El Cortezo	70706001
Flores	70707001
Guánico	70708001
La Tronosa	70709002
Cambutal	70710001
Isla de Cañas	70711001

PROVINCIA DE PANAMÁ

Distrito de Arraiján

Arraiján (Cabecera)	80101001
Juan Demóstenes Arosemena	80102001
Nuevo Emperador	80103002
Santa Clara	80104002
Veracruz	80105003
Vista Alegre	80106003
Burunga	80107001
Cerro Silvestre	80108001

Distrito de Balboa

San Miguel (Cabecera)	80201002
La Ensenada	80202003
La Esmeralda	80203003
La Guinea	80204005
Pedro González	80205003
Saboga	80206001

Distrito de Capira

Capira (Cabecera)	80301002
Caimito	80302001
Campana	80303001
Cermeño	80304003
Ciri de Los Sotos	80305001
Ciri Grande	80306004
El Cacao	80307001
La Trinidad	80308001
Las Ollas Arriba	80309002
Lídice	80310002
Villa Carmen	80311002
Villa Rosario	80312001
Santa Rosa	80313001

Distrito de Chame

Chame (Cabecera)	80401002
Bejuco	80402002
Buenos Aires	80403001
Cabuya	80404002
Chica	80405001
El Libano	80406001
Las Lajas	80407003
Nueva Gorgona	80408002
Punta Chame	80409001
Sajalices	80410001
Sorá	80411001

Distrito de Chepo

Chepo (Cabecera)	80501006
Cañita	80502002
Chepillo	80503001
El Llano	80504003
Las Margaritas	80505001
Santa Cruz de Chinina	80506003
Comarca Kuna de Madungandi	80507001
Tortí	80508001

Distrito de Chimán

Chimán (Cabecera)	80601004
Brujas	80602001
Gonzálo Vásquez	80603001
Pásiga	80604001
Unión Santeña	80605001

Distrito de La Chorrera

Barrio Balboa	80701001
Barrio Colón	80702001
Amador	80703003
Arosemena	80704001
El Arado	80705003
El Coco	80706003

Feuillet	80707001
Guadalupe	80708001
Herrera	80709001
Hurtado	80710004
Iturralde	80711001
La Represa	80712001
Los Díaz	80713001
Mendoza	80714001
Obaldía	80715001
Playa Leona	80716002
Puerto Caimito	80717007
Santa Rita	80718001

Distrito de Panamá

San Felipe	80801001
El Chorrillo	80802001
Santa Ana	80803001
La Exposición o Calidonia	80804001
Curundú	80805001
Betania	80806001
Bella Vista	80807001
Pueblo Nuevo	80808001
San Francisco	80809001
Parque Lefevre	80810001
Río Abajo	80811001
Juan Díaz	80812001
Pedregal	80813001
Ancón	80814003
Chilibre	80815005
Las Cumbres	80816009
Pacora	80817001
San Martín	80818001
Tocumen	80819001
Las Mañanitas	80820001
24 de Diciembre	80821001
Alcalde Díaz	80822001
Ernesto Córdoba Campos	80823001

Distrito de San Carlos

San Carlos (Cabecera)	80901002
El Espino	80902002
El Higo	80903002
Guayabito	80904001
La Ermita	80905003
La Laguna	80906001
Las Uvas	80907001
Los Llanitos	80908001
San José	80909001

Distrito de San Miguelito

Amelia Denis de Icaza	81001001
Belisario Porras	81002001
José Domingo Espinar	81003001
Mateo Iturralde	81004001
Victoriano Lorenzo	81005001
Arnulfo Arias	81006001
Belisario Frías	81007001
Omar Torrijos	81008001
Rufina Alfaro	81009001

Distrito de Taboga

Taboga (Cabecera)	81101003
Otoque Oriente	81102001
Otoque Occidente	81103001

PROVINCIA DE VERAGUAS

Distrito de Atalaya

Atalaya (Cabecera)	90101002
El Barrito	90102001
La Montañuela	90103002
La Carrillo	90104001
San Antonio	90105001

Distrito de Calobre

Calobre (Cabecera)	90201001
Barnizal	90202001
Chitra	90203001
El Cocla	90204002
El Potrero	90205001
La Laguna	90206001
La Raya de Calobre	90207001
La Tetilla	90208001
La Yeguada	90209001
Las Guías	90210001
Monjaras	90211001
San José	90212001

Distrito de Cañazas

Cañazas (Cabecera)	90301001
Cerro Plata	90302005
El Picador	90303002
Los Valles	90304001
San José	90305001
San Marcelo	90306001
El Aromillo	90307001
Las Cruces	90308001

Distrito de La Mesa

La Mesa (Cabecera)	90401002
Bisvalles	90402002
Boró	90403001
Llano Grande	90404001

San Bartolo	90405001
Los Milagros	90406001

Distrito de Las Palmas

Las Palmas (Cabecera)	90501003
Cerro de Casa	90502001
Corozal	90503001
El María	90504001
El Prado	90505005
El Rincón	90506001
Lolá	90507001
Pixvae	90508002
Puerto Vidal	90509002
San Martín de Porres	90510002
Viguí	90511001
Zapotillo	90512002

Distrito de Montijo

Montijo (Cabecera)	90601005
Gobernadora	90602003
La Garceana	90603001
Leones	90604002
Pilón	90605001
Cebaco	90606001
Costa Hermosa	90607001
Unión del Norte	90608001

Distrito de Río de Jesús

Rio de Jesús (Cabecera)	90701001
Las Huacas	90702001
Los Castillos	90703001
Utira	90704005
Catorce de Noviembre	90705001

Distrito de San Francisco

San Francisco (Cabecera)	90801002
Corral Falso	90802001
Los Hatillos	90803001
Remance	90804002
San Juan	90805006
San José	90806001

Distrito de Santa Fé

Santa Fé (Cabecera)	90901001
Calovébora	90902001
El Alto	90903002
El Cuay	90904001
El Pantano	90905001
Gatú o Gatucito	90906001
Río Luis	90907001
Rubén Cantú	90908002

Distrito de Santiago

Santiago (Cabecera)	91001002
La Colorada	91002001
La Peña	91003004
La Raya de Santa María	91004001
Ponuga	91005001
San Pedro del Espino	91006001
Canto del llano	91007002
Los Algarrobos	91008001
Carlos Santana Ávila	91009001
Edwin Fabrega	91010001
San Martín de Porres	91011001
Urracá	91012001

Distrito de Soná

Soná (Cabecera)	91101001
Bahía Honda	91102003
Calidonia	91103001
Cativé	91104008
El Marañón	91105001
Guarumal	91106001
La Soledad	91107001
Quebrada de Oro	91108004
Rio Grande	91109001
Rodeo Viejo	91110001

Distrito de Mariato

Llano de Catival o Mariato (Cabecera)	91201001
Arenas	91202001
El Cacao	91203002
Quebro	91204001
Tebario	91205001

Comarca Kuna Yala (San Blas)

Narganá (Cabecera)	100101001
Ailigandí	100102001
Puerto Obaldía	100103004
Tubualá	100104002

COMARCA EMBERÁ

Distrito de Cémaco

Cirilo Guainora (Cabecera)	110101006
Lajas Blancas	110102001
Manuel Ortega	110103002

Distrito de Sambú

Río Sábalo	110201001
Jingurudó	110202003

COMARCA NGOBE BUGLE

Distrito de Besiko

Soloy (Cabecera)	120101001
Boca de Balsa	120102001

Camarón Arriba	120103002
Cerro Banco	120104001
Cerro de Patena	120105002
Emplanada de Chorcha	120106003
Nämnoni	120107001
Niba	120108001

Distrito de Mironó

Hato Pilón (Cabecera)	120201003
Cascabel	120202001
Hato Corotú	120203001
Hato Culantro	120204001
Hato Jobo	120205001
Hato Julí	120206001
Quebrada de Loro	120207004
Salto Dupí	120208001

Distrito de Müna

Chichica (Cabecera)	120301002
Alto Caballero	120302001
Bakama	120303001
Cerro Caña	120304003
Cerro Puerco	120305001
Krüa	120306001
Maraca	120307001
Nibra	120308002
Peña Blanca	120309001
Roka	120310001
Sitio Prado	120311004
Ümani	120312001

Distrito de Nole Duima

Cerro Iglesias (Cabecera)	120401001
Hato Chamí	120402001
Jädaberi	120403002
Lajero	120404001
Susama	120405001

Distrito de Ñurum

Buenos Aires (Cabecera)	120501001
Agua de Salud	120502001
Alto de Jesús	120503001
Cerro Pelado	120504001
El Bale	120505001
El Paredón	120506001
El Piro	120507011
Guayabito	120508001
Güibale	120509001

Distrito de Kankintú

Bisira (Cabecera)	120601001
Büri	120602001
Guariviara	120603007
Guoroni	120604001
Kankintú	120605002
Mününi	120606008
Piedra Roja	120607006
Tuwai	120608003
Man Creek	120609001

Distrito de Kusapín

Kusapín (Cabecera)	120701002
Bahía Azul	120702002
Calovébora o Santa Catalina	120703001
Loma Yuca	120704003
Río Chiriquí	120705001
Tobobe	120706005
Valle Bonito	120707001